

# EL REGISTRO OFICIAL

## DEL

### Departamento de Moquegua

Tomo XV.

Tacna, Martes 4 de Julio de 1871.

Núm. 40.

SECCION ADMINISTRATIVA.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

JOSÉ BALTA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Considerando:

Que conforme al artículo 14 del Reglamento Diplomático y Consular, al nombrar a los agentes dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores en el extranjero, se les paga los primeros sueldos adelantados por un año y los siguientes por semestres igualmente anticipados; que muchas veces por causas imprevistas e independientes de la voluntad del Gobierno y de dichos empleados, terminan estos en sus funciones sin haber devengado dicha anualidad ó el último semestre de sus haberes, lo que ocasiona en muchos casos, dificultades para el reintegro de la parte no devengada; y siendo por lo tanto indispensable cuidar los intereses fiscales;

Decreto:

Artículo 1.º Todo empleado diplomático ó consular al aceptar el cargo, y antes de recibir, conforme al reglamento de la materia, los sueldos que le corresponden, está obligado a dar por estos la fianza respectiva.

Art. 2.º La fianza subsistirá hasta que termine el cargo, se haga la liquidación final al empleado que la prestó, y se entere en la caja fiscal la suma que resulte en favor del Erario.

Art. 3.º La fianza de que tratan los artículos anteriores deberá presentarse conforme a lo que sobre el particular prescriben las leyes fiscales.

Art. 4.º Los agentes diplomáticos y consulares en actual ejercicio quedan igualmente obligados a dar fianza por los sueldos adelantados que en lo sucesivo se decreten a su favor.

Art. 5.º Las disposiciones contenidas en el presente decreto se tendrán como adicionales al Reglamento Diplomático.

Trascribese al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento. Comuníquese, publíquese y regístrese.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a 13 de Junio de 1871.

JOSE BALTA.

José J. Loayza.

#### AVISO OFICIAL.

El señor Dr. D. Pedro Galvez,

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en la Gran Bretaña y Francia, ha sido nombrado con igual carácter, para que represente al Perú cerca de S. M. Fidelísima el Rey de Portugal. Lima, Junio 15 de 1871.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS.

Lima, Mayo 12 de 1871.

Acéptase la propuesta que hace don José Boza para mandar hacer los estudios correspondientes a la obra de aumentar las aguas del río de Ica bajo las bases y condiciones siguientes:

1a. D José Boza mandará hacer a su costa un prolijo examen de las obras que es necesario emprender para el indicado objeto de aumentar las aguas del río de Ica, levantándose los planos y haciéndose los presupuestos correspondientes.

2a. Concluidos dichos estudios, presentará al Supremo Gobierno, el cual se reserva la facultad de mandar los rectificar si lo creyese conveniente.

3a. Si en vista de dichos estudios el Gobierno resolviese la ejecución de la obra y la mandase realizar por administración, abonará su importe a Boza, conforme al avalúo que se practique por peritos nombrados por el proponente y por el Gobierno.

4a. Si la obra se contratase con persona distinta del proponente, el contratista abonará a Boza el valor de los estudios, según el avalúo que se practique por peritos nombrados por los interesados y por el Gobierno.

5a. El estado no abonará nada por el valor de los estudios si la obra no se llevase a cabo ó se contratase con Boza.

Pase al Ministerio de Hacienda para que previa aceptación del interesado se otorgue la correspondiente escritura. Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Santa María.

Lima, Mayo 17 de 1871.

Habiéndose mandado instruir por supremo decreto de 24 de Abril último, el juicio que corresponde con arreglo a las leyes, y por el cual debe esclarecerse quienes son los verdaderos culpables de los hechos tumultuosos y desórdenes que tuvieron lugar en la ciudad de Cajamarca en el mes de Abril último; no ha lugar a la reconsideración del mencionado decreto solicitado por don Manuel Arce, en la parte que le corresponde y a que se contrae en el

recurso que se halla agregado a este expediente. Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Santa María.

Lima, Mayo 19 de 1871.

En conformidad a lo dispuesto en los artículos 727 y 732 del Código de Enjuiciamientos; téngase por título suficiente de dominio, del terreno adjudicado provisionalmente en la calle de Pastaza del pueblo de Iquitos a don José María Núñez, el decreto expedido por el Prefecto de Loreto en 31 de Enero último en el expediente adjunto con arreglo al Supremo Decreto de 15 de Abril de 1853 y con sujeción a los linderos designados en dicha adjudicación y sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga al referido terreno; entendiéndose que si dicho terreno no estuviere fabricado a los diez y ocho meses de tener conocimiento el interesado de este decreto, perderá este su derecho al terreno, volviendo desde luego al dominio del Estado.

Devuélvase este expediente al Prefecto de Loreto para los fines consiguientes y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Santa María.

Lima, Mayo 19 de 1871.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 727 y 732 del Código de Enjuiciamientos; téngase por suficiente título de dominio de las 400 fanegadas de terreno concedidas provisionalmente a don Juan Bautista del Castillo Bengio por el Prefecto de Loreto en el decreto de 13 de Enero último, que consta del adjunto expediente con arreglo al Supremo Decreto de 15 de Abril de 1853, con sujeción a los linderos designados en dicha adjudicación y sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga al referido terreno; entendiéndose que si el terreno no estuviere fabricado a los diez y ocho meses de tener conocimiento el interesado de este decreto, perderá este su derecho al terreno volviendo desde luego al dominio del Estado.

Remítase este expediente al Prefecto de Loreto para los fines consiguientes y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Santa María.

Lima, Mayo 19 de 1871.

Visto este expediente promovido por doña Dolores Aramburú, sobre abono de lo que se le adeuda por pensiones de montepío; y de conformidad con el dictamen del Fiscal de la Excma. Corte Suprema de Justicia; se resuelve: que por la Dirección de Contabilidad General, se can-

cele el crédito que por la misma deuda se mandó pagar a la recurrente por la Tesorería de este Departamento en mesadas de a 50 pesos, por supremo decreto de 16 de Octubre de 1854; y que se satisfaga a la interesada por la respectiva en cédulas de la nueva consolidación, según la ley de 4 de Febrero de 1869, la suma de cuatrocientos treinta y seis soles noventa centavos, que según la liquidación practicada por esta Caja Fiscal, en 30 de Octubre del año próximo pasado rectificadas por el Tribunal Mayor de Cuentas, se adeuda a la referida doña Dolores Aramburú por el mencionado crédito. Pase al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento y regístrese.—Santa María.

Lima, Mayo 20 de 1871.

Visto este expediente y teniendo en consideración, que los Gobernadores de distrito cuyo cargo es condesal, no disfrutan sueldo alguno por la ley de funcionarios políticos; que si los Gobernadores de los distritos de Loreto, que antes de la ley de 11 de Setiembre de 1868, que erigió la Provincia Litoral en Departamento tenían asignado sueldo han quedado en la misma condición que aquellos por consecuencia de la referida ley conforme a lo cual se han arreglado en Provincias los mencionados distritos y establecido en ellas Subprefectos; que habiendo D. Carlos Miller desempeñado las Gobernaciones de Tingo-María y de Pachiza después de la ley de 11 de Setiembre citada, no tiene derecho a sueldo por el tiempo que laha servido; se declara sin lugar la reclamación que hace don Carlos Miller, para que se le abonen sueldos por los meses de Enero a fin de Diciembre de 1869 y por Setiembre y Octubre del año próximo pasado en que ejerció el referido cargo; sirviendo esta resolución de regla general respecto a los Gobernadores que se hallan en el mismo caso.

Trascribese al Prefecto de Loreto para su inteligencia y demás fines. Regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Santa María.

Lima, Mayo 19 de 1871.

En vista de la propuesta que precede elevada por el Director General de Correos; nómbrase oficial 1.º de la Dirección General al 2.º de la misma don Manuel Sanz de Santo Domingo; en la vacante de la oficina 2a. de la Dirección, al amanuense de la Administración principal de este Distrito postal don Julian Archibaud; y para amanuense en lugar de este último, al auxiliar de la misma Administración don Andres

Ortiz; todos con el sueldo designado a los respectivos empleos.

Expídanse los títulos correspondientes, registrese y comuníquese. Rúbrica de S. E.—Santa María.

Lima, Mayo 20 de 1871.

Resultando de las liquidaciones practicadas en este Departamento y rectificación hecha por el Tribunal Mayor de Cuentas que don José Julian Rojas es acreedor al Estado de la cantidad de 605 soles 30 centavos; por mesadas que dejaron de abonarse como contratista de la impresión del "Registro Oficial" de Cajamarcá en los meses de Abril á fin de Diciembre de 865; de conformidad con el dictámen del Fiscal de la Corte Suprema de Justicia, re conoce como deuda nacional á favor del expresado don José Julian Rojas, la mencionada cantidad; y re serve este expediente en la respectiva secretaria para que oportunamente sea sometido al congreso á fin de que se designe el fondo de que deba satisfacerse este crédito por no estar comprendido entre los que se designan en la ley de 4 de Febrero de 1869:—Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Santa María.

Lima, Mayo 23 de 1871.

Apruébase la orden que el Prefecto de Arequipa libró contra la Caja Fiscal de su dependencia para el ingeniero don Ernesto Thomas se le entregase la cantidad de 3600 soles, con el objeto de que verificase el estudio del aumento de las aguas del río "Chili" con las de Vinucocayh, debiendo el citado ingeniero presentar a la brevedad posible la cuenta documentada de dicha cantidad y pase al Ministerio de Hacienda para que ordene que la Caja Fiscal de este Departamento reintegre á la de Arequipa los tres mil seiscientos soles referidos. Aplíquese el gasto á la partida 1.111 del presupuesto del bienio anterior conforme á lo dispuesto en el decreto de 10 de Enero último. Comuníquese y publíquese. Rúbrica de S. E.—Santa María.

Lima, Mayo 23 de 1871.

Debiendo cada provincia tener por la ley su respectiva Municipalidad; y careciendo de esa Corporación tan necesaria para el desarrollo de sus intereses locales, la nueva provincia de Tumbes; se resuelve: que el Prefecto del Departamento de Piura, proceda á convocar el colegio electoral de dicha provincia, el que se compondrá de los electores del antiguo distrito de Tumbes, á fin de que elija la respectiva Corporación Municipal. Comuníquese, publíquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Santa María.

Lima, Mayo 23 de 1871.

Debiendo cada provincia tener por la ley su respectiva Municipalidad; y careciendo de esa Corporación tan necesaria para el desarrollo de sus intereses locales, la nueva provincia de Bongará; se resuelve: que el Prefecto del Departamento de Amazonas, proceda á convocar el colegio electoral de dicha provincia el

que se compondrá de los electores del antiguo distrito de Bongará, á fin de que elija la respectiva Corporación Municipal. Comuníquese, regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Santa María.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

Lima, Mayo 17 de 1871.

Visto el expediente iniciado por el Dr. D. Pedro Mariano Sotomayor en que reclama los descuentos de guerra que cree haber sufrido desde el mes de Febrero de 1866 hasta Noviembre de 1867, y apareciendo de la rectificación que de la liquidación practicada por la extinguida Tesorería de Tacna, ha hecho el Tribunal Mayor de Cuentas, con arreglo á la ley de 4 de Febrero de 1869 y resoluciones supremas de 13 del mismo mes y tres de Marzo siguiente de dicho año, que el referido Dr. Sotomayor percibió en aquella época como juez de primera instancia accidental de la expresada provincia de Tacna, por el espacio de 22 meses, en los 2 años citados, la suma de 2,950 soles 10 centavos, no correspondiéndole mas que la de 2,112 soles líquidos por sus haberes en todo aquel tiempo, conforme á la partida número 282 del presupuesto general, resultando por consiguiente ser deudor al Fisco de la cantidad de 838 soles 10 centavos que percibió de mas; se declara: que el Dr. D. Pedro Mariano Sotomayor debe reintegrar la indicada suma con la 3a. parte del haber que disfruta actualmente como agente Fiscal de Tacna, cuya caja fiscal le descontará todos los meses desde esta fecha hasta su cancelación.—Regístrese y pase al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento.—Rúbrica de S. E.—Aranibar.

Lima, Mayo 19 de 1871.

De acuerdo con lo resuelto por la Corte Superior de Moquegua en su auto de fojas 2, se declara sin lugar la anterior solicitud relativa á que el Escribano de Estado de la provincia de Arica don José Gabriel Benavides sea trasladado á la de Tarapacá, debiéndose proveer el último oficio que se halla vacante, con arreglo á lo dispuesto en resoluciones vigentes sobre el particular.—Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Aranibar.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Lima, Abril 12 de 1871.

Visto este expediente y lo expuesto por la Direccion de Rentas y el Fiscal de la Corte Superior de Justicia, y teniendo en consideración que por la suprema resolución de 30 de Octubre de 1869, está mandado que se continúe recaudando la contribución denominada auxilio patriótico, y que no existe razon alguna ni derecho en el Gobierno para abolir un impuesto creado por leyes cuya vigencia es constante; declárase sin lugar las solicitudes establecidas por el Dr. Don Pedro Pablo Rodriguez,

Dignidad de Arcediano de esta capital, y por el Dr. D. José María Gutiérrez, canónigo de Trujillo, en las que piden se les exonere del pago del impuesto arriba enunciado. Y por cuanto á que la renta de los capitulares de los coros se satisface de las rentas fiscales por consecuencia de la ley de 3 de Mayo de 1857, que así lo dispone, consúltese el registro si por esta circunstancia están aquellos eximidos de pagar la contribución de auxilio patriótico. Regístrese, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Pierola.

Lima, Junio 1.º de 1871.

Visto este expediente, y teniendo en consideración la gravedad de las faltas en que ha incurrido el capitán de la Fragata Norte Americana "General Chamberlain," saliendo de la caleta de Eten, sin que los respectivos empleados de la Aduana acabaran de practicar la visita de fondeo correspondiente, sin recibir la necesaria licencia, y sin sus documentos de navegación, é impidiendo con su salida el que se hicieran las confrontaciones que acerca de la carga manifestada, desembarcada y existente abordo establece el Reglamento de Comercio, y el que se siguiera el juicio que por consecuencia de ellas debió instaurarse; se dispone: que el referido Capitán sea sometido á juicio criminal que por tales hechos corresponde, sin perjuicio de la acción que compete al Administrador de la Aduana de San José por los excesos ó faltas que resulten en la carga. Al efecto dígase al Ministerio de la Guerra que haga poner á dicho Capitán y al buque de su mando á disposición de las autoridades respectivas en el puerto de San José y por la Direccion de Rentas, librense las órdenes necesarias para el cumplimiento de la resolución en la parte que le incumbe.—Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Pierola.

Lima, Enero 20 de 1871.

Visto el oficio del Jefe de la Sección Emisora de Bonos que ha elevado al Director de la Contabilidad General, se dispone: 1.º que los bonos que existían en dicha Sección por no haber ocurrido sus dueños á recogerlos á pesar de haber sido llamados con ese objeto por los periódicos, se pasen á la Caja Fiscal, la que los entregará á sus respectivos acreedores, previa comprobación de la identidad personal; 2.º se concede de plazo de seis meses para que dichos acreedores, ocurran á recoger sus bonos, y cumplido que sea perderán su derecho; y 3.º á fin de que llegue á conocimiento de todos los acreedores, se publicará la razon de los bonos en los periódicos oficiales de la república, durante los seis meses referidos. Regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Pierola.

Razon de las personas á quienes esta Sección ha expedido bonos, y que no han ocurrido por ellos. Municipalidad de Chucuito. D. José Arévalo. Vicente Montes. Miguel Cordova.

- Da. Eusebia Bello. D. Pedro Castellanos. José I. Villalobos. Manuel Narajo. José M. Cerna. Baltazar Segura. Toribio Muñoz Rubio. Julian Diaz. Da. Andrea Ramal. José Galbarreta. Vicente Villavicencio. Pablo Andalúz. José M. del Castillo. José D. Cuba. Andres Varela. Saturnino LaHermosa. Neptali Bonifaz. Da. Manuela Espinosa. D. Juan L. Soto. Da. Petronilla P. Cuadra. D. Gaspar Cedron. D. Antonio Ortiz. Martin Rodriguez. Mariano Rodriguez. Agustín Ortiz. Anselmo de la Torre. Francisco Salas. Manuel Urquijo. Pedro A. Reategui. Vicente Alzamora. D. Alejandro España. Manuel López. Bernabé Mondonado. José Ormeño. José D. Cuba. Agustín R. Vela. Juan C. Carpena. Mariano Salcedo. Rumualdo Barreto. J. C. R. y Echeverria. Da. Maria A. Arias. D. Benito Vasques. Mariano Iglesias. Da. Maria Galvez. D. Manuel Dominguez. Julian F. Hernandez. Da. Eulalia Guerrero. D. Mariano Guerrero. Da. Ursula Moscoso. D. José D. Gutierrez. Teodoro Constantino. Dr. Exequiel Vega. José L. Melendez. Da. Beatriz Acosta. D. José A. Chavarri. Juan Cuentas. Dr. José Alzamora.

Certificados expedidos por esta Sección y que sus dueños no han ocurrido por ellos.

Al Dr. D. Manuel Caballero, para que se le abone en dinero por gastos de escritorio.

A los preceptores don Lorenzo Bastra y don Manuel Velasquez, por sueldos.

A don Manuel Rodriguez por id.

A don Bernabé Hurtado de Mendoza, para que se expidan cédulas de consolidacion por sueldos de mil ochocientos sesenta y cuatro.

A doña Maria Gregoria Olivera, por id.

A don Pio Olea, por id.

A doña Juana del Campo por id.

A don Pedro Antonio Reategui, por id.

Seccion Emisora de Bonos.—Lima, Enero 28 de 1871. Aquiles I. Donayre. V.º V.º.—J. M. Rey de Castro.

# DEPARTAMENTO MOQUEGUA

## PROVINCIA DE MOQUEGUA.

Razon de las causas civiles, resueltas, pendientes y en jiro seguidas en el juzgado de primera instancia que despacha el que suscribe por ante el Escribano de Estado y Comercio D. Norberto Dávila, correspondiente al mes de Abril del presente año.

Nº de C.	Actores.	Reos.	Materia disputada.	Naturaleza.	Fechas.	Sentencia.	ESTADO ACTUAL.
41	Maria A. F. Dávila.....		Declaratoria de capellanía	Sumario.	Mayo..... 19 de 70	..	En 4 de junio se recibió a prueba por 20 días.
42	Acreedores .....	Maria F. Dávila	Pago de créditos .....	Concurso .....	Junio..... 1º de 70	..	En 29 de noviembre se recibió la fianza del depositario.
43	Daniel A. de Mendoza ..	L. de Mendoza y hermana	Declaratoria de intestado	Sumario.	Junio..... 2 de 70	..	En la misma fecha se mandó recibir las informaciones.
44	Luis Ametis.....	Gavina Valcárcel	Cobro de 857 pesos .....	Ejecutivo	Agosto..... 8 de 70	..	En la misma fecha se expidió el auto desolviendo.
45	Manuel Portocarrero....	Manuela Rodriguez .....	Particion de bienes.....	Sumario.	Agosto..... 23 de 70	..	En 1.º de abril se corrió traslado al consejo de familia.
46	Antonio F. Dávila.....	Maria Rivera .....	Cobro de pesos.....	Ordinario	Agosto..... 25 de 70	..	En 23 de marzo se corrió traslado al demandado.
47	Juana Revollar y hermano	Manuel Vargas .....	Despojo de un solar.....	Sumario.	Noviembre 10 de 70	..	En 26 de noviembre se recibió a prueba por 8 días.
48	Mateo Morales.....	Maria Flores .....	Declaratoria de intestado	Id.....	Noviembre 23 de 70	..	En la misma fecha se mandó recibir la informacion.
49	Acreedores .....	M. A. F. Dávila y hermana	Pago de créditos .....	Concurso	Noviembre 23 de 70	..	En 24 de abril se nombró Síndico y depositario.
50	Manuel Ramos.....	Mateo Flores .....	Declaratoria de intestado	Sumario.	Noviembre 23 de 70	..	En la misma fecha se mandó recibir la informacion.
51	Carlos Flores.....	Mercedes Tumba.....	Otorgamiento de escritura.	Id.....	Diciembre 28 de 70	..	En 18 de abril se declaró con personería a la Tumba.
52	Francisco Castro.....	A. Castro y hermano .....	Cuentas.....	Id.....	Diciembre 5 de 71	..	En la misma fecha se corrió traslado.
53	Petronila Cruz.....	Agustina Quispe.....	Particion de bienes.....	Id.....	Diciembre 7 de 71	..	En 9 de abril se mandó hacer la tasacion.
54	Eusebia Zabalaga.....	Carmen Rorras.....	Idem de idem.....	Id.....	Diciembre 10 de 71	..	En la misma fecha se corrió traslado.
55	Gregoria Chire.....	Manuela Tane.....	Devolucion de terrenos ..	Id.....	Enero..... 19 de 71	..	En la misma fecha se corrió traslado.
56	Raymundo Zapata.....	Manuel Zegarra.....	Cobro de 4161 pesos.....	Ejecutivo	Enero..... 12 de 71	..	En la misma fecha se expidió el auto desolviendo.
57	Vicente Sotomayor.....	P. Valdivia y hermano ..	Particion de bienes.....	Sumario.	Febrero..... 31 de 71	..	En la misma fecha se corrió traslado.
58	Mariano Rivera.....	Manuel Hurtado.....	Cobro de pesos.....	Ejecutivo	Febrero..... 7 de 71	..	En 14 de abril se corrió traslado a Rivera de la excepcion de pago.
59	José P. Barrios.....	Balvina Montenegro.....	Idem de idem.....	Idem .....	Febrero..... 7 de 71	..	En 2 de marzo se libró mandamiento de embargo.
60	Francisco E. Dávila.....	Jesús Matilde Becerra.....	Cobro de 427 pesos.....	Idem .....	Febrero..... 7 de 71	..	En la misma fecha se expidió el auto desolviendo.
61	Juana Valdivia.....	Manuel Cornejo.....	Particion de bienes.....	Sumario.	Febrero..... 9 de 71	..	En 27 de abril se corrió traslado de la particion.
62	Brianda Arguedas.....	Pedro Pablo Basadre.....	Cobro de 800 pesos.....	Ejecutivo	Marzo..... 29 de 71	..	En la misma fecha se expidió el auto desolviendo.
63	Jorje F. Dávila.....	Julian Arias y Araguez ..	Cobro de 3926 pesos .....	Idem .....	Marzo..... 6 de 71	..	Id id id id id
64	Ildefonso Ramos.....	Maria Vargas.....	Declaratoria de intestado.	Sumario.	Marzo..... 7 de 71	..	En la misma fecha se mandó recibir la informacion.
65	Raymundo Zapata.....	Carmen V. de Iramategui	Cobro de 3445 pesos.....	Ejecutivo	Marzo..... 8 de 71	..	En la misma fecha se expidió el auto desolviendo.
66	Pedro Vera.....	Manuel Zegarra.....	Cobro de 591 pesos.....	Idem .....	Marzo..... 11 de 71	..	Id id id id id
67	Pedro Sanchez.....	Benancio Sambrano.....	Posecion de terrenos.....	Sumario.	Marzo..... 29 de 71	..	En la misma fecha se mandó recibir la informacion.
68	Marcos Aranivar.....	Florentina Herrera.....	Cobro de 702 pesos.....	Ejecutivo	Abril..... 29 de 71	..	En 18 de abril se corrió traslado de la excepcion de personería.
69	Rosa Gamarra.....	Manuel F. Ramirez.....	Cobro de 2115 pesos.....	Idem .....	Abril..... 13 de 71	..	En 12 de abril se corrió traslado al ejecutante.
70	Manuela Cornejo.....	Promotor Fiscal.....	Autorizacion para vender	Sumario.	Abril..... 13 de 71	..	Se mando recibir la informacion.
71	Rosa Garcia.....	José y Eulalia Iquira.....	Comprobacion de testamento.	Idem .....	Abril..... 18 de 71	..	Se mandó recibir la informacion de los testigos.
72	Juan Becerra.....	Joaquin Duran.....	Pidiendo cuentas.....	Ordinario	Abril..... 19 de 71	..	En la misma fecha se corrió traslado.
73	Jesus Becerra.....	Manuela Becerra.....	Pidiendo cuentas.....	Ordinario	Abril..... 21 de 71	..	Idem idem idem idem idem
74	Manuel T. Cordobacho ..	José Manuel Guillen.....	Entrega de un fundo.....	Ordinario	Abril..... 21 de 71	..	Idem idem idem idem idem

Moquegua, Mayo 1.º de 1871.

LUCIANO ALMENARA.

República Peruana.—Prefectura del Departamento de Moquegua.—Tacna, Junio 24 de 1871.

Al Señor Presidente de la Comisión repartidora de sitios de Ilo.

En la fecha la Prefectura ha expedido la resolución que copio:

Absolviendo la consulta elevada por la Comisión repartidora de sitios en el puerto menor de Ilo se resuelve:

1.º El primero del entrante Julio se constituirá en la caleta de Pa-cocha la Comisión repartidora de sitios en el puerto de Ilo, y hasta el 15 del mismo no hará otras adjudicaciones que á los antiguos propietarios de la arruinada población de Ilo en virtud del derecho de preferencia que les corresponde. De el 16 al 30 del mismo las adjudicaciones se harán indistintamente, á cuyo efecto la Comisión fijará carteles en los lugares públicos de Moquegua é Ilo, y la presente resolución se publicará por un mes en "El Registro Oficial" del Departamento:

2.º Se destina para casa consistorial los lotes marcados en el plano respectivo con los números de 198 á 201:—para escuela los señalados con los números 202 y 203: para cárcel los q' indican los números 196 197: con los fondos que se marcan en el plano indicado; y para almacenes fiscales todo el sitio ocupado por la barraca de madera en que existen en la fecha los restos de la vasija de vinificación:

3.º La Comisión repartidora prolongará hasta donde lo considere necesario, la extensión de la población, consultando rigurosamente la anchura y recta dirección de las calles, según los trazos del plano aprobado, prefiriendo el espacio de terreno comprendido entre la Iglesia y los cerros de su espalda, y que se señalan con puntos en dicho plano, cuidando que las manzanas que se delimiten y repartan sean iguales á las ya delineadas:

4.º La Comisión repartidora llevará un libro en que se registrarán las adjudicaciones que se hagan, designando la extensión del lote ó lotes adjudicados; su número, el nombre de la calle y número de la manzana, expidiendo al efecto á cada interesado un título de propiedad conforme al modelo que se adjunta:

5.º Por cada título de propiedad percibirá la Comisión cuatro soles, cantidad que se destina para ayuda de la obra de la Iglesia, construcción de escuelas é inscribir en cada cello su nombre respectivo, y el número de la manzana, designándose estos hacia el Norte con los números impares y hacia el Sur con los pares principiando desde los ángulos de la plaza principal. En las calles laterales la designación de manzanas se hará hacia al Este con los números impares y hacia el Oeste con los pares.

Que trascribo á U. devolviéndole el plano respectivo, para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en la citada resolución.

Dios guarde á U.

Miguel Valle-Riestra.

República Peruana.—Capitanía del Puerto de Arica.

Señor Coronel Prefecto,

El capitán de puerto dá parte á U.S. de la entrada y salida del vapor de la fecha.

Vapor Chileno Limarí de 600 toneladas procedente de Valparaíso y del último Pisagua en 19 horas de navegación ancló á las 9 horas a. m. capitán Lautrop y 39 hombres de mar, carga general, pasajeros de primera señor B. Peró, J. Baccaro y 11 personas de 2a. clase de los puertos intermedios.

Id id id de 600 toneladas para Pisagua hasta Valparaíso, zarpó á las 10 horas p. m., capitán Lautrop y 39 hombres de mar, carga frutos del país, pasajeros de 1a. señor B. A. St. Marty, Salvador Ordeñana, Guillermo Cohe, señora y cuñados y 11 personas de según la clase para los puertos intermedios.

Arica, Junio 12 de 1871.

Miguel G. Ríos.

Señor Coronel Prefecto.

El capitán de puerto dá parte á U.S. de la entrada y salida de los vapores en el día de la fecha.

Vapor Inglés Panamá de 2000 toneladas, procedente del Callao y del último Ilo en 10 horas de navegación, ancló á las 8 horas 25 minutos a. m., capitán Grierson y 77 hombres de mar, carga general, pasajeros de primera señor Harris, P. Oaf-fereeta, A. Hom y señora, S. Gautro, Manuel Rodríguez y 9 personas de segunda clase de los puertos intermedios.

Id id Panamá de 2000 toneladas para Pisagua hasta Valparaíso, zarpó á las 5 horas 30 minutos p. m., capitán Grierson y 77 hombres de mar, carga general, pasajeros de segunda y tercera clase 19 personas para los intermedios.

Id id Colon de 200 toneladas, para Pisagua hasta Iquique, zarpó á las 6 horas 30 minutos p. m. capitán Taylor y 16 hombres de mar, carga frutos del país, pasajeros ninguno.

Arica, Junio 14 de 1871.

Miguel G. Ríos.

El Síndico de la Honorable Municipalidad de esta ciudad, Dr. D. Vicente Arce ha dirigido al señor Alcalde de esta Corporación un oficio haciendo presente que en la imprenta del periódico "La Revista del Sur" se ha publicado una tarifa de cobro que debe hacerse de los licores nacionales y extranjeros que se internan en esta plaza; en cuya nota que ha sido pasada con el respectivo decreto al señor Cajero Fiscal, ha recaído el siguiente auto:

#### TESORERÍA MUNICIPAL

DE ESTA CAPITAL Y SU PROVINCIA.

Tacna, Mayo 12 de 1871.

Habiéndose desaprobado por suprema resolución de 27 de Abril de 1870 las modificaciones que contiene el acuerdo de la Honorable Municipalidad de 18 de Marzo de 1870 sobre derechos que debían pagar los licores nacionales y extranjeros por contener un aumento que competía solo hacer con la sanción del Soberano Congreso—y dando cumplido lleno al decreto del señor Alcalde de esta fecha; notifíquese al licitante don Juan Vacaro para que se su jete en el cobro a la condición 4a. del contrato del remate, cobrando los expresados derechos de licores con sujeción a la tarifa antigua; publíquese los avisos necesari-

os en los periódicos "La Revista del Sur" y en "El Registro Oficial" para el conocimiento del público.—Barreda.

Ante mí—Bruno Mariano Maldonado. Los precios de la tarifa de 43 de Julio de 1858 son los siguientes:

	P.R.M.
Aguardiente de uva la carga de burro.....	4
Id de caña la carga de mula....	4
Id id id id de burro.....	4
Id de Pisco la arroba.....	1
Id de Italia de Pisco la arroba..	2
Id de Italia de Moquegua y Locomba la carga de mula....	2
Id id carga de burro.....	1
Vino del país la carga de mula..	2
Id la carga de burro.....	1
Id extranjeros en barril la arroba	2
Id id en botellas la docena....	1
Cerveza en botellas la docena...	3
Licores alcohólicos en barriles la arroba.....	4
Id en botellas la docena.....	2

En cumplimiento de lo ordenado en el anterior auto público este aviso que firmo en Tacna, Mayo 13 de 1871.

Bruno Mariano Maldonado,  
Escribano de Estado y del Municipio.

#### AVISO DE LA CAJA FISCAL.

Se previene a todos los pensionistas que cada seis meses esto es en 31 de Enero y 31 de Julio de cada año, solo se les pagará sus pensiones, por esta Caja Fiscal con vista del respectivo certificado de bivenencia; que expiden el Párroco ó Síndico del lugar de la vecindad de las viudas ó menores que gocen de montepío Militar, Civil ó de Hacienda, así como a los jubilados y cesantes. Y por los Sub-prefectos ó Gobernadores y el Síndico de cada lugar, se expedirán dichos certificados, a los Jales, Oficiales, Indefinidos é Invalídos. En tal virtud, se deberán presentar ó remitir a esta oficina esos certificados dentro del mes de Enero ó Julio que toca la comprobación de la existencia del pensio nista para el exámen de dichas constancias previamente.

En cuanto a los ausentes, que perciben sueldo por medio de apoderados, ya sea en Tacna, como en las provincias de fuera se les impone el deber de comprobar la existencia, con iguales documentos, en cada tres meses: esto es en Enero, en Abril, en Junio, en Setiembre y en Diciembre de todos los años. Estos documentos son para acompañarlos al recibo del pago que se les hará para lo que se oficiará a la Receptoría de Moquegua a la Sub-Prefectura de Arica y a la Aduana del mismo puerto, que corren con el encargo de ejecutar pagos por pensiones.

#### ADMINISTRACION DE CORREOS.

Por disposición de la Dirección General de Correos, queda prohibida la introducción de *Billetes de Banco* en la correspondencia que jira por las Estafetas de la República; y estos, por consiguiente, no admitirán ningún reclamo relativo á pérdida de cartas que contengan esa clase de valores.

Tacna, Marzo 30 de 1871.

Basadre.

#### EDICTOS.

El Ciudadano Domingo Tellez Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Juez de la Instancia de esta Capital &

Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo á los reos prófugos Pedro Carlin y Agustín Chacon, para que se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad, á estar á derecho y defenderse de los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que de oficio se les sigue, por hurto de varios efectos

de la propiedad de doña Ilaria Medina, q' haciéndolo así serán atendidos en justicia y oídos sus justos reclamos.

Tacna, Junio 10 de 1871.

Domingo Tellez.

Ante mí—Dionisio Quelopana,  
Escribano del Crimen.

#### SUMARIO

##### Seccion Administrativa.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Decreto disponiendo que los agentes diplomáticos y consulares den fianza por los adelantos que reciban. Aviso oficial.

Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Publicas. Resolución declarando sin lugar la reconsideración que del decreto de 24 de Abril último por el que manda esclarecer los hechos tumultuosos de Cajamarca, hace D. M. Arce.

Otra disponiendo que se tenga como título suficiente de dominio, el decreto expedido por el Prefecto de Loreto adjudicando un terreno á don J. M. Núñez en el pueblo de Iquitos.

Otra declarando lo mismo sobre los terrenos concedidos á J. B. del Castillo.

Otra reconociendo un crédito á favor de doña Dolores Aamburú.

Otra declarando sin lugar la reclamación de sueldos hecha, por don C. Miller, como gobernador que fué en Loreto.

Otra nombrando un oficial 1.º y un amanuense para la Dirección General de Correos.

Otra reconociendo á favor de D. J. J. Rojas.

Otra disponiendo que se elija la Municipalidad para la nueva provincia de Tumbes.

Otra disponiendo igual cosa para la provincia de Bongará.

Ministerio de Justicia Culto. Instrucción Pública y Beneficencia.

Resolución declarando que el D. D. P. M. Sotomayor es deudor al fisco por la suma de 833 soles 10 cts. disponiendo que los reintegre.

Otra derogando sin lugar la traslación del Escribano de Estado de la provincia de Arica á la de Tarapacá. Ministerio de Hacienda y Comercio.

Resolución declarando sin lugar la exención del pago de contribución de auxilio patriótico, que solicitan los Doctores Don P. P. Rodríguez y don J. M. Gutierrez.

Otra mandando someter á juicio al capitán de la fragata N. A. "General Chamberlain" por faltas cometidas en la caleta de Eten.

Razon de las personas que han sido llamadas para recoger sus bonos y no han ocurrido por ellos.

#### DEPARTAMENTAL.

Oficio al Sr. Presidente de la comisión repartidora de sitios de Ilo.

Cuadro de las causas civiles que jiran en la provincia de Moquegua que despacha el juez de la Instancia Dr. D. Luciano Almenara.

Partes diarios que pasa el capitán del puerto de Arica de la entrada y salida de los buques.

Aviso de la Caja Fiscal.

Id. de la administración de Correos.

Edictos.

TIPOGRAFIA DE ANDRES FREIRE.